

GASTOS PERSONALES

LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
ECONOMÍA FAMILIAR (LEFAM)



REBAJA POR GASTOS PERSONALES

ANTES DE LA REFORMA

Renta bruta anual:
(Ingresos gravables + exentos)

<=

>

2.13 veces fracción básica
desgravada

(Año 2023: US\$24,967.86)



$R = L \times 20\%$

$R = L \times 10\%$

Máx. GP:
US\$1,068.82

Máx. GP:
US\$534.41

Dependiendo la renta bruta anual del contribuyente, aplicará el 10% o 20% del menor valor entre:

- Los gastos personales del contribuyente a incurrir en el período fiscal;
- 7 veces la canasta familiar básica a diciembre del período fiscal.

REFORMA - LEFAM

$R = L \times 18\%$

Sobre la cantidad de canastas familiares básicas (CFB) a las que tenga derecho

No. Cargas familiares	No. CFB a descontarse
0	7
1	9
2	11
3	14
4	17
5 o más	20
Enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas	20

Indistinto el monto de ingresos, se aplicará el 18% del menor valor entre:

- Los gastos personales del contribuyente a incurrir en el período fiscal;
- La cantidad de canastas familiares (a enero del período fiscal) a las que tenga derecho según sus cargas.

LÍMITE DE LA REBAJA POR GP Y CARGAS FAMILIARES

A partir del año 2023, el monto máximo de rebaja por gastos personales (GP) que puede aplicar el contribuyente será equivalente al 18% del menor valor entre:

(A) Los gastos personales declarados por el contribuyente; o:

(B)	Persona natural SIN cargas familiares	➔	El valor de la canasta familiar básica (CFB) multiplicado por siete (7) .
	Persona natural CON cargas familiares	➔	El valor de la CFB por la cantidad de canastas que le corresponda según sus cargas familiares .
	Enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas	➔	El valor de la canasta familiar básica multiplicado por veinte (20) .

Se considerarán como **cargas familiares** siempre que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo:

- A los padres;
- Cónyuge o pareja en unión de hecho;
- Hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad.

Si dos o más contribuyentes tienen las mismas cargas familiares, podrán distribuirlas de forma discrecional, pero **en ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar** para la rebaja por GP.

MÁXIMOS DE REBAJA POR GASTOS PERSONALES

AÑO 2023

No. Cargas familiares	No. CFB a descontarse	Máx. GP por rebaja CFB (US\$)	18% Rebaja máxima GP (US\$)
Sin cargas	7	5,352.97	963.53
1	9	6,882.39	1,238.83
2	11	8,411.81	1,514.13
3	14	10,705.94	1,927.07
4	17	13,000.07	2,340.01
5 o más			
Enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas	20	15,294.20	2,752.96

Nota: Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la canasta familiar básica (CFB) al mes de enero del ejercicio fiscal respecto del que se liquida el IR, según los datos que publique el INEC (Enero 2023: US\$764.71).

PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES



...le hace bien al país!
FORMULARIO SRI-GP

DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

EJERCICIO FISCAL	2	0	2	3	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)			
101	CÉDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
INGRESOS PROYECTADOS (ver Nota 1)			
	(+) TOTAL INGRESOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$
	(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$
	(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$ 0.00
GASTOS PROYECTADOS			
	(+) GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$
	(+) GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107	USD\$
	(+) GASTOS DE SALUD	108	USD\$
	(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$
	(+) GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$
	(+) GASTOS DE TURISMO	111	USD\$
	(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (106 +107 +108 + 109 + 110 + 111)	112	USD\$ 0.00
	REBAJA DE IMPUESTO A LA RENTA POR GASTOS PERSONALES PROYECTADOS (ver Nota 2)	113	USD\$

AÑO 2023		
No. Cargas familiares	No. CFB a descontarse	18% Rebaja máxima GP (US\$)
Sin cargas	7	963.53
1	9	1,238.83
2	11	1,514.13
3	14	1,927.07
4	17	2,340.01
5 o más		
Enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas	20	2,752.96

No debe ser superior a:

2023 - Elaborado por Ulloa, Briones & Asociados S.A.S., en colaboración con "Advanced Audit Ecuador" AAE Cía. Ltda. y Tributarios Ecuador. Prohibida su reproducción parcial o total. Si desea hacer uso del mismo, deberá citar su fuente..



Mgtr. Jonathan Ulloa Ch.
099 616 5209
julloa@ub-asociados.com
julloa@advanced.ec



Mgtr. Marlon Yugcha Z.
098 546 0328
info@tributariosecuador.com

